

26 DE ABRIL DE 2017

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

Siendo las 09:00 nueva horas del día 26 veintiséis de abril de 2017 dos mil diecisiete, en cumplimiento a la convocatoria de fecha 25 veinticinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, en el edificio sede del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ubicado en el número 2370 de la calle Florencia, colonia Italia Providencia, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de este instituto, con el objeto de llevar a cabo la primera sesión extraordinaria a la cual fueron debidamente convocados, misma que fue desarrollada de conformidad con la siguiente:

Orden del día

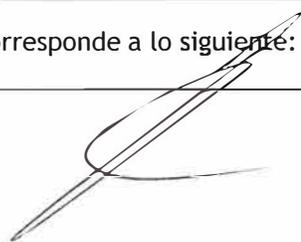
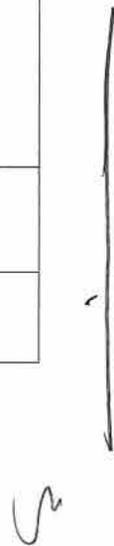
1. Aprobación del orden del día.
2. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos denominados:
  - A. Matriz de valoración curricular de la convocatoria para la designación de integrantes del Comité de Participación Social de la Comisión de Participación Ciudadana, y
  - B. Resultados del examen de conocimientos y de la valoración curricular para la elección de integrantes del Comité de Participación Social.

Integrantes	Representación
Guillermo Amado Alcaraz Cross	Consejero Presidente Titular del Sujeto Obligado
Hugo Rodríguez Heredia	Titular del Órgano de Control Interno
María de Lourdes Echeverría Ayala	Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo Electoral, como Secretaria del Comité.
<b>DESAHOGO DE LA SESIÓN</b>	
<b>Consejero Presidente</b>	<p>Doy la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y solicito a la Secretaria del Comité, dé cuenta de los acuses de recepción de la convocatoria entregada a los integrantes de este Comité y posteriormente verifique la asistencia, y si hay quórum haga la</p>
	<b>Inicio</b>

26 DE ABRIL DE 2017

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

	declaratoria correspondiente.	
<b>Secretaria del Comité</b>	Doy cuenta de los acuses de recepción de la convocatoria entregada a los integrantes de este Comité mediante los oficios 01 y 02, emitidos con fecha 25 veinticinco de abril de 2017 dos mil diecisiete, por otra parte, informo al Consejero Presidente que existe quórum legal para sesionar y los acuerdos que se adopten en la presente sesión serán válidos.	<b>Informe</b>
<b>Consejero Presidente</b>	Una vez llevada a cabo la verificación de la asistencia y la certificación del quórum por la Secretaria, se declara formalmente instalada la sesión.  Acto seguido, solicito a la Secretaria continuar con el desahogo de la sesión.	<b>Informe</b>
<b>Secretaria del Comité</b>	El punto uno del orden del día corresponde a lo siguiente:	
<b>1. Aprobación del orden del día.</b>		
<b>Consejero Presidente</b>	Integrantes del Comité de Transparencia, se encuentra a su consideración el orden del día. En virtud de no haber consideraciones, le solicito a la Secretaria que solicite el voto y la aprobación del orden del día.	<b>Informe</b>
<b>Secretaria del Comité</b>	Integrantes del Comité de Transparencia, en votación económica les consulto si se aprueba el orden del día en los términos propuestos; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.  Se aprueba por unanimidad, Presidente.	<b>Informe</b>
<b>Consejero Presidente</b>	Gracias Secretaria. Solicito que de lectura al siguiente punto del orden del día.	<b>Informe</b>
<b>Secretaria del Comité</b>	El punto dos del orden del día corresponde a lo siguiente:	<b>Informe</b>

26 DE ABRIL DE 2017

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

<p>2. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los documentos denominados:</p> <p>A. Matriz de valoración curricular de la convocatoria para la designación de integrantes del Comité de Participación Social de la Comisión de Participación Ciudadana, y</p> <p>B. Resultados del examen de conocimientos y de la valoración curricular para la elección de integrantes del Comité de Participación Social.</p>		
<p>Consejero Presidente</p>	<p>Las versiones públicas de conformidad con el lineamiento sexagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas. En los casos de las versiones públicas elaboradas para cumplir con la publicación de información fundamental debemos celebrar una sesión especial en la que se detalle la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, fracción V, inciso d) que corresponde a la información financiera, patrimonial y administrativa relativo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.</p> <p>Por lo que se pone a su consideración las versiones públicas, remitidas por la Secretaria Técnica de Comisiones con número de memorándum 044/17, por contener información de carácter confidencial de conformidad a los artículos 2, fracción V, 4, fracción V, 20, 21.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 114 de la Ley General de Protección de Datos Personales para Sujetos Obligados.</p> <p>Se ha circulado entre ustedes las precitadas versiones públicas elaboradas por el titular del área responsable, que en cumplimiento del lineamiento sexagésimo tercero de los</p>	<p>Informe</p>

26 DE ABRIL DE 2017

**PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

	<p>precitados lineamientos, envió a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este organismo electoral.</p> <p>Se incluye en la caratula una leyenda en la que señala lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El área que lo propone: Secretaria Técnica de Comisiones.</li> <li>II. La identificación de los documento en versiones públicas denominados <u>“Matriz de valoración curricular de la convocatoria para la designación de integrantes del Comité de Participación Social de la Comisión de Participación Ciudadana”, y “Resultados del examen de conocimientos y de la valoración curricular para la elección de integrantes del Comité de Participación Social”.</u></li> <li>III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</li> <li>IV. Fundamento legal y las razones o circunstancias que motivaron la clasificación.</li> <li>V. Firma del titular del área, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora.</li> <li>VI. Fecha y número del acta que se levantará de esta sesión.</li> </ol> <p>En virtud de no haber consideraciones, le solicito a la Secretaria someta a votación de los presentes las versiones públicas identificada como anexo I.</p>	
--	---	--

<b>Secretaria del Comité</b>	Integrantes del Comité de Transparencia, en votación nominal se consulta si se aprueba la propuesta antes formulada.	<b>Informe</b>
------------------------------	--	----------------

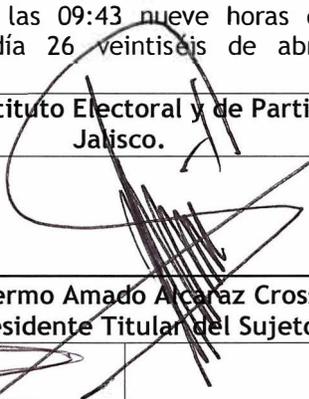
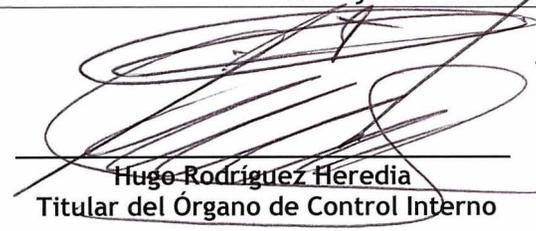
**Cuadro de Votación  
Comité de Transparencia**

	A favor	En contra	Abstención
Guillermo Amado Alcaraz Cross	*		
Hugo Rodríguez Heredia	*		
María de Lourdes Echeverría Ayala	*		



26 DE ABRIL DE 2017

## PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

<b>Punto de acuerdo aprobado por unanimidad.</b>		
<b>Consejero Presidente</b>	Señalo que en virtud de no existir asuntos a tratar, agradezco la asistencia y doy por concluida formalmente la presente sesión, siendo las 09:43 nueve horas con cuarenta y tres minutos del día 26 veintiséis de abril de 2017 dos mil diecisiete.	<b>Informe</b>
Por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.		
 _____ Guillermo Amado Alcaraz Cross Consejero Presidente Titular del Sujeto Obligado		
 _____ Hugo Rodríguez Heredia Titular del Órgano de Control Interno	 _____ María de Lourdes Echeverría Ayala Secretaria del Comité de Transparencia	
Las presentes firmas autorizan la minuta de la primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco del día veintiséis de abril del año dos mil diecisiete.----- -----		

ANEXO I

A handwritten signature in black ink, oriented vertically on the right side of the page. The signature is stylized and appears to consist of several connected loops and a long vertical stroke.A small, handwritten mark or signature in black ink, located at the bottom right of the page. It is a simple, curved scribble.

Matriz de valoración curricular  
Convocatoria para la designación de integrantes  
del Comité de Participación Social de la Comisión de Participación Ciudadana

Folio	Nombre	Sayani Mozka	Beatriz Rangel	Mario Ramos	Resultado de promedio	Total*					
1	Adolfo Sánchez Montes										
2	Alejandra Torres Meza										
3	Ana Fátima López Iturrios	Propuesta para integrar el Comité de Participación Social									
4	Bárbara Rebeca Damián Medina	<p>Tanto el inciso "d", de la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia de Jalisco, como la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia señalan que los resultados de las convocatorias a concursos públicos son información fundamental cuya publicación es obligatoria.</p> <p>Por otro lado, tanto el artículo 22, fracción XII de la Ley local y el 120 fracción II de la Ley General precitada, dicen que no se requiere autorización del titular de la información confidencial cuando por ley tenga el carácter de pública y no sea considerada confidencial.</p> <p>No obstante, el ITEI en su resolución RR0145/2017 ordenó una investigación para determinar si la publicación de resultados es acorde a la Ley. La citada investigación está en curso por lo tanto, como una medida cautelar se testan los resultados de este documento.</p> <p><b>Nota</b></p> <p>Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I...XIII</p> <p>XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargo públicos y los resultados de los mismos;</p> <p>Artículo 22. Información confidencial - Transferencia 1. No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionarla a terceros cuando:</p> <p>XII. Sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa.</p> <p>Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:</p> <p>I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;</p> <p>II. Por ley tenga el carácter de pública;</p>									
5	Benjamín Espinoza Pérez										
6	Carlos Alberto Ramírez López										
7	Carlos René Paredes Peña										
8	Cesar Ernesto Calderón Rodríguez										
9	Christian Alejandro Sánchez Estrada										
10	Christopher Neftali Araiza Bracamontes										
11	Esmeralda Mancilla Valdez						Propuesta para integrar el Comité de Participación Social				
12	Fernando Joaquín Monroy Cárdenas										
13	Francisco García Vera										
14	Francisco Javier Dañesta Chavez										

Matriz de valoración curricular  
Convocatoria para la designación de integrantes  
del Comité de Participación Social de la Comisión de Participación Ciudadana

5

15	Gabriel Alejandro Flores Godoy	
16	Gabriela Karina Cervantes Fuentes	
17	Guillermo Javier Jiménez Dorado	
18	Héctor Daniel Luquín Curiel	
19	Javier Contreras Arreaga	Propuesta para integrar el Comité de Participación Social
20	José Miguel Ibarra Ramírez	Tanto el inciso "d", d e la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia de Jalisco, como la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia señalan que los resultados de las convocatorias a concursos públicos son información fundamental cuya publicación es obligatoria.
21	María Ailed Sánchez Casillas	Por otro lado, tanto el artículo 22, fracción XII de la Ley local y el 120 fracción II de la Ley General precitada, dicen que no se requiere autorización del titular de la información confidencial cuando por ley tenga el carácter de pública y no sea considerada confidencial.
22	María Cristina Piloña Rivera	No obstante, el ITEI en su resolución RR0145/2017 ordenó una investigación para determinar si la publicación de resultados es acorde a la Ley. La citada investigación está en curso por lo tanto, como una medida cautelar se testan los resultados de este documento.
23	Miguel Alejandro Bobadilla Pérez	Nota
24	Miriam Leticia Sánchez Muñoz	Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I...XIII
25	Oliver Constantino Sahagún Cuevas	XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;
26	Pedro Vicente Viveros Reyes	Artículo 22. Información confidencial - Transferencia 1. No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionarla a terceros cuando:
27	Penélope Roa Montoya	XII. Sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa.
28	Ricardo Pérez Romo	Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:
29	Rigoberto Silva Robles	I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
30	Rosa Angélica Cázares Alvarado	II. Por ley tenga el carácter de pública;

CS

31	Verónica Valeria de Dios Mendoza	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
32	Xóchitl Elizabeth Vázquez Medel	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

\* Los totales son producto del redondeo de los decimales (mayor a .5 asciende al número inmediato superior).  
\*\* Resultado alcanzado tras revisión hecha a solicitud de los aspirantes.

Tanto el inciso "d", de la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia de Jalisco, como la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia señalan que los resultados de las convocatorias a concursos públicos son información fundamental cuya publicación es obligatoria.

Por otro lado, tanto el artículo 22, fracción XII de la Ley local y el 120 fracción II de la Ley General precitada, dicen que no se requiere autorización del titular de la información confidencial cuando por ley tenga el carácter de pública y no sea considerada confidencial.

No obstante, el ITEI en su resolución RR0145/2017 ordenó una investigación para determinar si la publicación de resultados es acorde a la Ley. La citada investigación está en curso por lo tanto, como una medida cautelar se testan los resultados de este documento.

**Nota**

**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. XIII

**XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

**Artículo 22.** Información confidencial - Transferencia 1. No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionarla a terceros cuando:

XII. Sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa.

**Artículo 120.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;

II. Por ley tenga el carácter de pública;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nombre	Examen	Valoración curricular	Total
Rigoberto Silva Robles	Propuesta para integrar el Comité de Participación Social		
Pedro Vicente Viveros Reyes	Propuesta para integrar el Comité de Participación Social		
Javier Contreras Arreaga	Propuesta para integrar el Comité de Participación Social		
Adolfo Sánchez Montes			
Fernando Joaquín Monroy Cárdenas			
José Miguel Ibarra Ramírez			
Héctor Daniel Luquín Curiel			
Carlos René Paredes Peña			
Carlos Alberto Ramírez López			
Oliver Constantino Sahagún Cuevas			
Gabriel Alejandro Flores Godoy			
Miguel Alejandro Bobadilla Pérez			
Ricardo Pérez Romo			
Cesar Ernesto Calderón Rodríguez			
Guillermo Javier Jiménez Dorado			
Christopher Neftalí Araiza Bracamontes			
Benjamín Espinoza Pérez			
Francisco García Vera			
Francisco Javier Dañesta Chavez			
Christian Alejandro Sánchez Estrada			

**Comisión de Participación Ciudadana**

Tanto el inciso "d", de la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia de Jalisco, como la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia señalan que los resultados de las convocatorias a concursos públicos son información fundamental cuya publicación es obligatoria. Por otro lado, tanto el artículo 22, fracción XII de la Ley local y el 120 fracción II de la Ley General precitada, dicen que no se requiere autorización del titular de la información confidencial cuando por ley tenga el carácter de pública y no sea considerada confidencial. No obstante, el ITEI en su resolución RR0145/2017 ordenó una investigación para determinar si la publicación de resultados es acorde a la Ley. La citada investigación está en curso por lo tanto, como una medida cautelar se testan los resultados de este documento.

**Nota**  
**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I...XIII  
**XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;  
**Artículo 22.** Información confidencial - Transferencia 1. No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionarla a terceros cuando:  
**XII.** Sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa.  
**Artículo 120.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:  
 I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;  
 II. Por ley tenga el carácter de pública;

Nombre	Examen	Valoración curricular	Total
Esmeralda Mancilla Valdez	Propuesta para integrar el Comité de Participación Social		
Ana Fátima López Iturrios	Propuesta para integrar el Comité de Participación Social		
Verónica Valeria de Dios Mendoza			
Gabriela Karina Cervantes Fuentes			
Rosa Angélica Cázares Alvarado			
Miriam Leticia Sánchez Muñoz			
Bárbara Rebeca Damián Medina			
María Cristina Piloña Rivera			
Alejandra Torres Meza			
Xóchitl Elizabeth Vázquez Medel			
María Ailed Sánchez Casillas			
Penélope Roa Montoya			

**Comisión de Participación Ciudadana**

Tanto el inciso "d", de la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia de Jalisco, como la fracción XIV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia señalan que los resultados de las convocatorias a concursos públicos son información fundamental cuya publicación es obligatoria. Por otro lado, tanto el artículo 22, fracción XII de la Ley local y el 120 fracción II de la Ley General precitada, dicen que no se requiere autorización del titular de la información confidencial cuando por ley tenga el carácter de pública y no sea considerada confidencial. No obstante, el ITEI en su resolución RR0145/2017 ordenó una investigación para determinar si la publicación de resultados es acorde a la Ley. La citada investigación está en curso por lo tanto, como una medida cautelar se testan los resultados de este documento.

**Nota**

**Artículo 70.** En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I...XIII

**XIV.** Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

**Artículo 22.** Información confidencial - Transferencia 1. No se requiere autorización del titular de la información confidencial para proporcionarla a terceros cuando:

**XII.** Sea considerada como no confidencial por disposición legal expresa.

**Artículo 120.** Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;